



UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO



DECRETO EXENTO N° 00224

VALPARAÍSO, 17 de enero de 2011

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 05489, de fecha 19 de agosto del año 2010, que establece **Normas De Reprogramación De Deudas De Aranceles De Estudios De La Universidad De Valparaíso Distintas De Crédito Universitario De La Educación Superior**.
2. El Oficio N°081 del Encargado de Unidad de Aranceles y Cobranzas, quien solicita modificar el Decreto Exento N°05489/2010 de fecha 19-8-2010.
3. La providencia del Director de Administración y Finanzas de la Universidad de Valparaíso y el visto bueno del Sr. Rector estampado en el Oficio N°081/2010.
4. Lo dispuesto en el artículo 19 del DU N°1425/82, Reglamento Orgánico de la Contraloría Interna, atendiendo a la necesidad de su cumplimiento inmediato.
5. Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en su artículo 7.1.6 letra b), que declara exento del trámite de toma de razón los contratos sobre la base de honorarios de extranjeros que presten servicios ocasionales o accidentales.

6. Y vistos, además, lo dispuesto en el D.F.L. N° 6, de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1981; en el D.U. N° 480, de 1983; en el D.S. N° 359, de 2008, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de Contraloría General de la República, el artículo 52 de la Ley N°19880, dictando el siguiente Decreto:

DECRETO:

I.- MODIFICASE el artículo 4° del Decreto Exento N° 05489, de fecha 19 de agosto del año 2010, que fija Normas De Reprogramación De Deudas De Aranceles De Estudios De La Universidad De Valparaíso Distintas De Crédito Universitario De La Educación Superior, en los siguientes términos:

1) Sustitúyase el artículo 4°, por el siguiente:

Artículo 4°.- Del procedimiento. *Los interesados deberán completar y entregar en la Unidad de Aranceles de la Universidad el Formulario de Rebaja de Intereses dispuesto al efecto a más tardar el último día hábil de cada año, indicando la modalidad de pago o reprogramación.*

Para estos efectos, la Unidad de Aranceles de la Universidad informará al solicitante el saldo deudor actualizado, conforme a la variación que experimente el Índice de Precios Al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el Índice que lo reemplaza desde el mes anterior al no pago y el mes anterior al de la suscripción del Formulario de Rebaja. Los intereses corrientes se calcularán acumulados desde la fecha de la mora y hasta el día de efectuada la solicitud, aplicándose la rebaja o exención solicitada.

El Formulario debidamente completado y firmado por el solicitante, junto a la liquidación elaborada por la Unidad de Aranceles conforme a lo señalado precedentemente, será remitida por la Unidad de Aranceles al Sr. Prorector, para su revisión y aprobación de así considerarlo.

Con su aprobación la Unidad de Aranceles elaborará la Resolución respectiva para la firma del Sr. Prorector, previa revisión y visación de Fiscalía General.

Una vez tramitado el acto administrativo la Unidad de Aranceles notificará al interesado en la forma que éste lo haya señalado en su solicitud, quien deberá concurrir a pagar o a reprogramar lo adeudado dentro del término de 15 días corridos o el término que al efecto se le fije en la respectiva Resolución, bajo apercibimiento de tener por caducado el beneficio otorgado de pleno derecho. En todo caso, la autoridad podrá ampliar este plazo a requerimiento del interesado en razón de fuerza mayor, caso fortuito u otra causa justificada.

II.- FLJASE el siguiente texto refundido del Decreto Exento N° 05489, de fecha 19 de agosto del año 2010, que establece **Normas De Reprogramación De Deudas De Aranceles De Estudios De La Universidad De Valparaíso Distintas De Crédito Universitario De La Educación Superior**:

Artículo 1°: Ámbito de Aplicación.

Las presente normas se aplicarán a las deudas por concepto de no pago de arancel de pre y post grado que mantengan alumnos y egresados con la Universidad de Valparaíso, considerando, además, a aquéllas provenientes por Programas de Continuidad de Estudios y préstamos del Bienestar Estudiantil.

No se aplicará a las deudas originadas por sistemas de Fondo Solidario de Crédito Universitario regulados en las Leyes N°18.591, 19.287, 20.027 y los D.F.L N°1 de 1980 y N°4 de 1981, ambos del Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones posteriores y el D.U. N°91 de 18.01.1988 y sus modificaciones posteriores que aprueba el Reglamento sobre Crédito Universitario de la Universidad de Valparaíso.

Artículo 2°.- Beneficiarios.

Se podrán acoger al presente Decreto los alumnos y ex alumnos que mantengan deudas morosas por concepto de lo indicado en el inciso primero del artículo 1° precedente, hasta el año académico 2009 inclusive.

Artículo 3°.- Del beneficio.

El beneficio consiste en la exención o rebaja de intereses moratorios, de acuerdo a la siguiente tabla:

| PERÍODO PARA CANCELAR LA DEUDA | RESMA DE INTERESES MORATORIOS |
|---|--------------------------------------|
| Pago al contado total capital actualizado | 100% |
| A 30 días | 80% |
| En dos cuotas mensuales | 70 |
| En tres cuotas mensuales | 60% |
| En cuatro cuotas mensuales | 50% |
| En cinco cuotas mensuales | 40% |



| | |
|---------------------------------|-----|
| En seis cuotas mensuales | 30% |
| En siete cuotas mensuales o más | 20% |

Artículo 4°.- Del procedimiento. Los interesados deberán completar y entregar en la Unidad de Aranceles de la Universidad el Formulario de Rebaja de Intereses dispuesto al efecto a más tardar el último día hábil de cada año, indicando la modalidad de pago o reprogramación.

Para estos efectos, la Unidad de Aranceles de la Universidad informará al solicitante el saldo deudor actualizado, conforme a la variación que experimente el Índice de Precios Al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el Índice que lo reemplace desde el mes anterior al no pago y el mes anterior al de la suscripción del Formulario de Rebaja. Los intereses corrientes se calcularán acumulados desde la fecha de la mora y hasta el día de efectuada la solicitud, aplicándose la rebaja o exención solicitada.

El formulario debidamente firmado por el solicitante, junto con la liquidación elaborada por la Unidad de Aranceles, conforme a lo señalado precedentemente, con el Visto Bueno del Señor Director de Administración y Finanzas, será puesto a disposición del Señor Rector, para la dictación de la Resolución correspondiente.

Con su aprobación la Unidad de Aranceles elaborará la Resolución respectiva para la firma del Sr. Rector, previa revisión y visación de Fiscalía General.

Una vez tramitado el acto administrativo la Unidad de Aranceles notificará al interesado en la forma que éste lo haya señalado en su solicitud, quien deberá concurrir a pagar o a reprogramar lo adeudado dentro del término de 15 días corridos o el término que al efecto se le fije en la respectiva Resolución, bajo apercibimiento de tener por caducado el beneficio otorgado de pleno derecho. En todo caso, la autoridad podrá ampliar este plazo a requerimiento del interesado en razón de fuerza mayor, caso fortuito u otra causa justificada.

Artículo 5°.- Del pago y de la reprogramación. El pago de la deuda será en dinero efectivo, vale vista, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, transferencia electrónica o cheque personal del deudor. Tratándose de pagos con tarjetas de crédito, tarjetas de débito o transferencias electrónicas deberán tener un período de validación de al menos 48 horas para dar por pagada la obligación. No se aceptará cheques cursados a una fecha posterior a la del día del pago respectivo.

Por su parte, la reprogramación de la deuda se efectuará suscribiendo el beneficiario un convenio de pago que dará cuenta de las cuotas mensuales a pagar sin intereses.

En el referido convenio de pago, el deudor otorgará un mandato irrevocable a la Universidad de Valparaíso, conforme lo dispone el artículo 241 del Código del Comercio, mediante el cual su representante suscribirá un pagaré o letra de cambio por la suma que determine la reliquidación a que se refiere los incisos siguientes.

El convenio será aprobado mediante la respectiva Resolución del Sr. Rector.

El no pago de cualquiera de las cuotas provocará la caducidad ipso facto del beneficio, teniéndose por no escrito el convenio, por lo que, la deuda del alumno o egresado se reliquidará conforme lo indicado en el inciso 2° del artículo anterior, sin aplicación de los descuentos de intereses moratorios. Las cuotas pagadas por aplicación del convenio se considerarán como abono a los intereses y, en su exceso, al capital adeudado

NOTA: Por DEXE 05973-13 se modifica el inciso tercero del artículo 4 como consta en el documento, cuyo texto original era: "El formulario debidamente completado y firmado por el solicitante, junto a la liquidación elaborada por la Unidad de Aranceles conforme a lo señalado precedentemente, será remitida por la Unidad de Aranceles al Sr. Rector, para su revisión y aprobación de así considerarlo."



Artículo 6°. Tratándose de alumnos que se encuentran en condición de rendir su Examen de Título o de iniciar su tramitación final mantuviesen deudas con la Universidad por los supuestos contemplados en el inciso primero del artículo 1° del presente decreto, deberán

cancelar de contado el total del capital adeudado, debidamente actualizado, eximiéndose del pago de los intereses moratorios no pudiendo optar a la opción de pago en cuotas mediante reprogramación.

En el caso de alumnos que manifiesten su interés por reincorporarse a la Universidad, se le exigirá el pago de un mínimo del 30% de su deuda actualizada al contado mientras el 70% restante deberá reprogramarlo firmando un pagaré de repactación o letras de cambio, hasta un número máximo de 12 cuotas mensuales, con una rebaja de hasta un 20% del interés conforme artículo 3° precedente.

Artículo 7°.- La información de los beneficiarios que han pagado totalmente su deuda o reprogramado, conforme a lo señalado en el presente decreto, deberá reflejarse en la Cuenta Corriente respectiva. Además, se informará por la Unidad de Aranceles a la Unidad de Títulos y Grados dependiente de la División Académica y a los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto para su registro y ajuste correspondiente, a objeto de que el deudor que se ha sometido al procedimiento de reprogramación pueda efectuar el trámite de Titulación, según corresponda.

Artículo 8°.- La Unidad de Aranceles procederá a la devolución del pagaré a que se refiere el presente decreto dentro del plazo de 30 días corridos desde la fecha del pago total de la deuda o de las cuotas convenidas.

Artículo 9°. Para el caso de alumnos y ex alumnos que hayan cancelado aranceles y que no estén registradas en su cuenta corriente del alumno, la Unidad de Aranceles deberá ingresar los pagos en base a antecedentes que proporcione el interesado, debidamente comprobado por la Unidad Competente, y ajustar su correspondiente cuenta corriente, rebajando los interés erróneamente determinados y posteriormente en el evento que existiese deuda se aplicará el procedimiento contemplado en el presente cuerpo normativo.

Autorícese a la Unidad de Aranceles dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, para la creación extemporánea de periodos arancelarios, a solicitud de la Unidad académica respectiva con el objeto de regularizar la situación de los alumnos beneficiarios del presente Decreto y aplicar lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo.

Asimismo, se faculta al Decano respectivo para regularizar mediante el acto administrativo correspondiente las rebajas ofrecidas oportunamente conforme a la normativa vigente a los beneficiarios del artículo 1° del presente decreto y que no hayan sido sancionados oportunamente, para el sólo efecto de reflejar en su cuenta corriente arancelaria la rebaja respectiva. Esta regularización sólo podrá hacerse efectiva hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Artículo 10°.- La Unidad de Aranceles podrá requerir a las Facultades y demás autoridades o jefaturas de la Universidad, las certificaciones y demás antecedentes correspondientes que se necesiten para aplicar los beneficios del presente cuerpo normativo.

Artículo 11°.- Impútese las rebajas otorgadas conforme al procedimiento del presente cuerpo normativo al ítem respectivo del Presupuesto Universitario vigente.

III.- La presente modificación será aplicable a aquellas situaciones que se encuentren pendientes de sanción administrativa.

IV.- El presente Decreto no irroga gastos.

**ANOTESE; CUMPLASE EN FORMA INMEDIATA, PREVIO AL CONTROL DE LEGALIDAD;
TÓMESE RAZÓN POR CONTRALORÍA INTERNA, Y COMUNIQUESE.**


ALDO SALVADOR VALLE ACEVEDO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO




AVA/PRB/APE/IBM/JFAC.

DISTRIBUCIÓN.-

Rectoría - Prorectoría - Secretaría General - Contraloría Interna - Fiscalía General - Dirección de Administración y Finanzas - Decanato de cada una de las Facultades - Oficina de Partes.

